

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra, 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02

Num. 5803

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril de 1889.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.), regresó en la mañana de ayer á esta Corte, donde continua sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina, sus Altezas Reales los Serms. Señores Príncipes de Asturias y las Sermas. Señoras Infantas Doña María Teresa y Doña Isabel, continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

(Gaceta 20 de Marzo)

Núm. 717

Gobierno Civil

Negociado 3.º—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil, vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, la busca y captura de los reclutas cuya media filiación á continuación se expresa, y caso de ser habidos sean puestos á disposición del Coronel del Regimiento Infantería de Baleares n.º 1 al cual fueron destinados.
Palma 21 de Marzo de 1904.

El Gobernador,

Gonzalo Cedrún de la Pedraja

Medias filiaciones que se citan

José Picó Fuster, hijo de José y de Juana María, natural de Muro, nació en 22 de Diciembre de 1882, oficio tendero, estatura un metro 612 milímetros.

Fué filiado como soldado con el n.º 19 del sorteo de 1902.

Juan Planisí Riera, hijo de Bartolomé y de Juana María, natural de San Lorenzo, nació en 24 de Diciembre de id., oficio labrador, estatura un metro 664 milímetros.

Fué filiado como soldado con el n.º 13 del sorteo y reemplazo de id.

José Matas Matas, hijo de Juan y de Catalina, natural de San Juan, nació en 3 de Noviembre de 1883, oficio labrador, estatura un metro 580 milímetros.

Fué filiado como soldado con el n.º 3 y reemplazo de 1883.

Luis Lopez Avilés, hijo de Rafael y de María, natural de Palma, nació en 17 de Agosto de 1882.

Fué filiado como soldado con el n.º 56 y reemplazo de 1902.

Nicolás Oliver Colom, hijo de Mateo y de María, natural de Sóller, nació en 10 de Noviembre de 1883, oficio dependiente.

Fué filiado como soldado con el n.º 17 y reemplazo de 1903.

Francisco Ballester Ripoll, hijo de Francisco y de Antonia, natural de Sóller, nació en 20 de Septiembre de 1882, oficio dependiente.

Fué filiado como soldado con el n.º 39 y reemplazo de 1902.

Francisco Javier Rosselló Salas, hijo de Arnaldo y de María, natural de Santa María, nació en 3 de Diciembre de id.

Fué filiado como soldado con el n.º 13 y reemplazo de id.

Bartolomé Juliá Cañellas, hijo de Andrés y de Margarita, natural de Buñola, avencindado en la República Argentina.

Fué filiado como soldado con el n.º 7 y reemplazo de id.

Miguel Serra Rotger, hijo de Bartolomé y de Juana Ana, natural de Pollensa, nació en 17 de Abril de 1882, oficio jornalero, estatura un metro 592 milímetros.

Fué filiado como soldado con el n.º 36 del sorteo de id.

Gabriel Vives Solivellas, hijo de Gabriel y de Margarita, natural de Muro, nació en 22 de Julio de id., oficio jornalero.

Fué filiado como soldado con el n.º 24 y reemplazo de id.

Antonio Rubí Lladó, hijo de Sebastian y de Margarita, natural de Palma, nació en 31 de Marzo de id., oficio zapatero.

Fué filiado como soldado con el n.º 250 del sorteo y reemplazo de id.

Gabriel Mas Ripoll, hijo de Gabriel y de María, natural de Palma, nació en 9 de Enero de id., oficio comercio.

Fué filiado como soldado con el n.º 219 del sorteo y reemplazo de id. sujeto á revisión por enfermedad.

Matis Font Mas, hijo de Nicolas y de Esperanza, natural de Palma, nació en 3 de Noviembre de id., oficio jornalero, estatura un metro 600 milímetros.

Fué filiado como soldado con el n.º 252 del sorteo y reemplazo de id.

Bartolomé Rosselló Amengual, hijo de Bartolomé y de Margarita, natural de Consey «Alaró», nació en 6 de Abril de id.

Fué filiado como soldado con el n.º 23 del sorteo del reemplazo de id.

Melchor Riera Rotger, hijo de Miguel y de María, natural de Alaró, nació en 27 de Octubre de id. oficio zapatero, estatura un metro 650 milímetros.

Fué filiado como soldado con el n.º 20 del sorteo del reemplazo de id.

Miguel Martorell Mir, hijo de Antonio y de Antonia, natural de Inca, nació en 9 de Septiembre de 1883.

Fué filiado como soldado con el n.º 7 del sorteo del reemplazo de 1903.

José Florit Mayol, hijo de Miguel y de Francisca Ana, natural de San Juan, nació en 3 de Febrero de 1882, oficio jornalero, estatura un metro 635 milímetros.

Fué filiado como soldado con el n.º 7 del reemplazo de 1902.

Antonio Simonet Moragues, hijo de Juan y de Mariana, natural de Inca, nació en 16 de Marzo de 1883, oficio jornalero.

Fué filiado como soldado con el n.º 14 del sorteo y reemplazo de 1903.

Bartolomé Pastor Gomila, hijo de Amador y de Margarita, natural de Sóller, nació en 24 de Agosto de 1882, oficio dependiente.

Tuvo ingreso en caja en 1.º de Agosto de 1902.

Antonio Fortezo Miró, hijo de Juan y de Margarita, natural de Sóller, nació en 12 de Febrero de id., oficio dependiente.

Tuvo ingreso en caja en 1.º id. de id.

José Pons Bauzá, hijo de José y de Catalina, natural de Sineu, nació en 26 de Mayo de 1883.

Tuvo ingreso en caja en 1.º id. de id.

Juan Sureda Ferrer, hijo de Esteban y de Juana, natural de Puente La Reina, provincia de Navarra, avencindado en Manacor, nació en 2 de Octubre de 1881, oficio estudiante, estatura un metro 612 milímetros.

Fué filiado como soldado con el n.º 69 del sorteo y reemplazo de 1902.

Jaime Gelabert Ferriol, hijo de Juan y de Magdalena, natural de Sineu, nació en 31 de Marzo de 1882, oficio jornalero, estatura un metro 643 milímetros.

Fué filiado como soldado con el n.º 17 del sorteo y reemplazo de id.

Martin Torrandell Martorell, hijo de Gabriel y de María, natural de Pollensa, nació en 14 de Febrero de 1883, oficio sirviente, estatura un metro 585 milímetros.

Fué filiado como soldado con el n.º 9 del sorteo y reemplazo de 1903.

Gaspar Suau Expósito, hijo de la Inclusa Provincial natural de Santafly, nació en 6 de Febrero de id.

Fué filiado como soldado con el n.º 8 del sorteo y reemplazo de id.

Jaime Llobera Cardá, hijo de Juan y de Juana María, natural de Palma, nació en 26 de Septiembre de id., oficio dependiente, estatura un metro 658 milímetros.

Fué filiado como soldado con el n.º 25 del sorteo y reemplazo de id.

Pedro Molinas Bergas, hijo de Pedro Juan y de Margarita, natural de María, avencindado en Lyon (Francia), nació en 19 de Marzo de id., oficio jornalero, estatura un metro 620 milímetros.

Fué filiado como soldado con el n.º 1 del sorteo y reemplazo de id.

Gabriel Pastor Gayá, hijo de Antonio y de María, natural de Sta. Margarita, nació en 2 de Enero de 1882, oficio jornalero, estatura un metro 585 milímetros.

Fué filiado como soldado con el n.º 16 del sorteo y reemplazo de 1902.

Tomas Sbert Masquida, hijo de Pedro Miguel y de Margarita, natural de Santa María, nació en 10 de Febrero de id.

Fué filiado como soldado con el n.º 15 del sorteo y reemplazo de id.

José Alcover Bergas, hijo de Andres y Juana María, natural de María, nació en 30 de Julio de id., oficio tendero, estatura un metro 600 milímetros.

Fué filiado como soldado con el n.º 4 del sorteo y reemplazo de id.

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE HACIENDA

LEYES

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España:

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. La partida 340 del Arancel vigente se subdivide en las dos siguientes:

340, a.—Frutas, incluso las pasas de mesa, 100 kilogramos: tarifa primera, 5 pesetas 20 céntimos; tarifa segunda, 4 pesetas.

340, b.—Todas las demás pasas: 100 kilogramos, 20 pesetas en ambas tarifas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente Ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á catorce de Marzo de mil novecientos cuatro.

YO EL REY

El Ministro de Hacienda,
Guillermo J. de Osma.

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España:

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º El pescado fresco ó con la sal indispensable para su conservación pagará 36 pesetas por cada 100 kilogramos cuando proceda ó se importe en buques de naciones convenidas, excepto de Portugal, quedando así modificada la partida 326 del Arancel vigente.

Art. 2.º El Ministro de Hacienda dictará las disposiciones oportunas para el cumplimiento de esta Ley.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente Ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á catorce de Marzo de mil novecientos cuatro.

YO EL REY

El Ministro de Hacienda,
Guillermo J. de Osma.

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España:

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se exceptúan del pago de derechos los materiales inútiles de hierro y acero que las Compañías de ferrocarriles enajenen en el país á las personas que estimen conveniente y procedan de importaciones verificadas con franquicia arancelaria.

Art. 2.º Para los efectos de esta Ley, se considerarán como materiales inútiles los que, reducidos á longitudes menores de un metro, sólo puedan utilizarse en la refundición.

Art. 3.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á lo dispuesto en los dos artículos anteriores.

Art. 4.º El Ministro de Hacienda dictará las órdenes necesarias para el cumplimiento de esta Ley.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente Ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á catorce de Marzo de mil novecientos cuatro.

YO EL REY

El Ministro de Hacienda,
Guillermo J. de Osma.

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España:

A todos los que la presente vieren y entendieron, sabed:

Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Queden exentos de derechos de Aduana, desde el día de la promulgación de esta Ley, los libros de todas clases que se importen en España, siempre que concurren las circunstancias siguientes:

Primera. Que estén escritos en el idioma del país de donde procedan directamente ó con conocimiento directo, y estén editados é impresos en el mismo país; y

Segunda. Que sean obras originales de un ciudadano de dicho país que tenga adquirido el derecho de propiedad literaria de las mismas.

Art. 2.º La franquicia á que se refiere el artículo anterior sólo se aplicará á las Naciones que tengan en vigor Tratados de propiedad literaria y concedan á los libros impresos en España iguales franquicias á título de reciprocidad.

Art. 3.º El Ministro de Hacienda dictará las órdenes convenientes para el cumplimiento de esta Ley.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente Ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á catorce de Marzo de mil novecientos cuatro.

YO EL REY

El Ministro de Hacienda,
Guillermo J. de Osma.

(Gaceta 15 de Marzo.)

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Como consecuencia de la publicación en la *Gaceta de Madrid* del 2 del actual del Real decreto que lleva fecha del día anterior, y por el que se suspenden los efectos del impuesto de transportes para los vinos y aceites que se exporten al extranjero, así como la cuota de la salida por las fronteras de las frutas y legumbres frescas de todas clases que con destino á la exportación se transporten en los servicios de mensajerías directas desde Murcia por Valencia y Barcelona á Cerbéve y de Zaragoza á Irún con sus respectivos afluentes, ó las que lo sean en servicios análogos que puedan establecer-

se con itinerarios y tarifas que obtengan previamente la correspondiente aprobación; y con el fin de que el art. 4.º del precitado Real decreto tenga su debido cumplimiento en lo que con el ramo de Aduanas se relaciona;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que las Aduanas dejen desde luego de liquidar y percibir las cuotas correspondientes del impuesto de transportes por los vinos ó aceites que se embarquen con destino á puntos extranjeros ó salgan con igual destino por cualquiera de nuestras fronteras.

2.º Que de igual modo las Aduanas de Irún y Port-bou dejen de percibir los repetidos derechos á la salida por la frontera de las frutas y legumbres frescas de todas clases, siempre que el transporte se haga en la forma y condiciones que determina el art. 2.º del precitado Real decreto.

3.º Que las Aduanas adopten cuantas medidas estimen necesarias para que los despachos de las mercancías que se exporten en los servicios de mensajerías se hagan con la mayor rapidez posible, otorgando al efecto toda clase de facilidades, las cuales podrán solo negarse en aquellos casos en que manifiestas é inequívocas conveniencias del servicio lo exijan; y

4.º Que las Aduanas expidan á petición de las empresas de los caminos de hierro las certificaciones que éstas puedan pedirles respecto á la exportación de las mercancías á que se refiere el Real decreto de 1.º del corriente mes

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás fines. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1904.

OSMA

Sr. Director general de Aduanas.

(Gaceta 16 de Marzo.)

SECCION OFICIAL

Núm. 718

D. Fernando del Rio, Tesorero de Hacienda de esta provincia

Hago saber: Que por el Arrendatario de la recaudación de los contribuyentes é impuestos de la provincia me han sido presentadas relaciones de contribuyentes por Rustica, Urbana, Industrial y demás impuestos de las Zonas de Inca, Manacor, Menorca é Ibiza que no han hecho efectivas sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del año actual, en los plazos señalados para la cobranza voluntaria y en su virtud he decretado la siguiente

Providencia.—Por cuanto los contribuyentes comprendidos en estas relaciones no han hecho efectivas sus cuotas en los plazos señalados por Instrucción quedan incurridos en el recargo de primer grado ó sea el 5 por 100 sobre las mismas que establece el art. 50 de la vigente Instrucción para el servicio de la recaudación pudiendo satisfacer dichas cuotas y el mencionado recargo durante los tres días siguientes á la publicación de este edicto según dispone el art. 52 de la antecedida Instrucción.

Palma 16 de Marzo de 1904.—Fernando del Rio.

Núm. 719

Hago saber: Que por el Arrendatario de la recaudación de Contribuciones de esta provincia me han sido presentadas certificaciones de los contribuyentes en concepto de Rustica y Urbana, Sebastian Roselló Sansó, Francisco y Francisca Caldentey Pomar y Bartolomé Roca Vidal como terceros proveedores de fincas, sitas en los términos municipales de Manacor y Felanitx y no habiendo hecho efectivas sus cuotas que corresponde satisfacer dentro el plazo legal he decretado la siguiente

Providencia.—Por cuanto los contribuyentes comprendidos en estas certificaciones no han hecho efectivas sus cuotas en los plazos señalados por Instrucción que-

dan incurridos en el cargo del primer grado de apremio según establece el art. 50 de la vigente Instrucción para el servicio de la recaudación pudiendo satisfacer dichas cuotas y el mencionado recargo durante los tres días siguientes á la publicación de este edicto según dispone el art. 52 de la antecedida Instrucción.

Palma 21 Marzo de 1904.—Fernando del Rio.

Núm. 720

INSTITUTO GEOGRAFICO
Y ESTADISTICO

Trabajos Estadísticos

Provincia de Baleares

Mes de Febrero de 1904

Nacimientos y defunciones clasificadas por sus causas, ocurridas en la capital de la provincia.

Nacidos vivos:

Legítimos.	125
Ilegítimos.	3
Total.	128

Nacimientos por 1.000 habitantes. 1'99

Nacidos muertos

Legítimos.	6
Ilegítimos.	1
Total.	7

Defunciones ocurridas por:

Sarampión.	39
Difteria y crup.	3
Tuberculosis pulmonar.	14
Tuberculosis de las meninges.	2
Otras tuberculosis.	2
Cáncer y otros tumores malignos.	1
Meningitis simple.	3
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.	9
Enfermedades orgánicas del corazón.	11
Bronquitis aguda.	9
Bronquitis crónica.	5
Pneumonía.	5
Otras enfermedades del aparato respiratorio.	10
Afecciones del estómago (menos cáncer).	1
Diarrea y enteritis.	3
Diarrea en menores de dos años.	3
Cirrosis del hígado.	2
Nefritis y mal de Bright.	2
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.	2
Debilidad congénita y vicios de conformación.	1
Debilidad senil.	3
Muertes violentas.	2
Otras enfermedades.	28
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	3
Total.	163

Defunciones por 1.000 habitantes. 2'54

Palma 17 Marzo de 1904.—El Jefe de Trabajos Estadísticos, Damián Serra.

Núm. 721

ALCALDIA DE PALMA

Fomento.—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. Bernardo Borrás de esta vecindad, en concepto de Director general de «La Económica» Sociedad anónima de alumbrado por gas, pidiendo permiso para instalar un motor de gas de cinco caballos de fuerza en el local que ocupa la fábrica situada en los terrenos procedentes del predio «Son Riera» del Arrabal de Santa Catalina, y cumpliendo con lo que previenen las ordenanzas municipales; se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días contados desde la publicación de este anuncio

en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á efectos de reclamación.

Palma 18 Marzo de 1904.—El Alcalde, Antonio Planas.

Núm. 722

ALCALDIA DE VALLEDMOSA

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados practicado por este Ayuntamiento para el reemplazo de este año el mozo sostenido con el número 10 Miguel Amengual Amer, ni persona que lo representara; y teniendo acordado se instruya expediente de prófugo para dicho mozo, se cita, llama y emplaza al interesado, sus padres, tutores ó encargados de quien dependa para que comparezcan ante esta Alcaldía á exponer lo que mejor estimen procedente á su derecho.

Valldemosa 15 Marzo de 1904.—El Alcalde, Rafael Estarás.—Francisco Vidal, Secretario.

Núm. 723

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

En el sorteo celebrado por este Ayuntamiento de los contribuyentes de este Municipio que en unión del Ayuntamiento han de formar la Junta Municipal durante el corriente año han resultado elegidos los señores siguientes:

D. Miguel Sans Oliver
Juan Pizá Amengual
Francisco Cañellas Amengual
Jaime Cañellas Bestard.
Miguel Cañellas Pocióvi
Jaime Ribas Tugores
Francisco Vila Noguera
Miguel Cañellas Santandreu
José Serra Bestard
Antonio Frau Carrió
Antonio Barceló Compañy

Lo que se anuncia al público á los efectos del art. 69 de la Ley Municipal vigente.

Marratxi 16 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Matías Mesquida.—P. A. del A.—Francisco Barrera, Secretario.

Núm. 724

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión celebrada el día 12 del actual, acordó someter á una información pública, por espacio de diez días á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, la modificación introducida en el anteproyecto del camino vecinal denominado de la Figuera.

Sóller 17 Marzo de 1904.—El Alcalde, Juan Joy.—P. A. del A.—Amador Canals, Secretario.

Núm. 725

ALCALDIA DE SELVA

El proyecto de reparto del impuesto de consumos con sus recargos, formado para el corriente año de 1904, queda de manifiesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Selva 18 Marzo 1904.—El Alcalde, Antonio Amengual.—P. A. de la J. M.—Pablo Morey, Secretario.

Núm. 726

ALCALDIA DE VILAFRANCA

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados practicado por este Ayuntamiento para el reemplazo de este año el mozo sorteado con el n.º 8 Bartolomé Barceló Figuera ni persona que lo representara, y teniendo acordado se instruya expediente de prófugo para dicho mozo, se cita, llama y emplaza á los interesados, padres, tutores, parientes ó personas de quienes dependa para que comparezcan ante esta Alcaldía á exponer lo que mejor estimen procedente á su derecho.

Vilafranca 19 Marzo de 1904.—El Alcalde, Guillermo Morey.

D. Pedro Armenteros y Ovando, Juez de primera Instancia del distrito de la Catedral.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los herederos ó sucesores de José Mas y Ribot, de ignorado paradero para que dentro el término de nueve dias comparezcan en el juicio declarativo de menor cuantía contra los mismos promovido por Ana Bibiloni y Quetglas y José y Antonio Alomar y Bibiloni en concepto propio y la primera ademas como legitima representante de sus hijos menores de edad Bernardo, Francisco y Jaime Alomar y Bibiloni sobre pago de mil pesetas importe del prestamo hecho por el Mas á favor de Bernardo Alomar y Compañy causante de los actores mediante escritura hipotecaria de diez y nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres autorizada por el Notario de esta Ciudad D. Antonio Mulet, los intereses de dicha cantidad al seis por ciento anual vencidos desde el diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve en deuda, los intereses legales desde la interposición de la demanda y costas; bajo apercibimiento de que si no se personaren les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Palma ocho de Marzo de mil novecientos cuatro.—Pedro Armenteros y Ovando.—Ante mi, Sebastian Gazá.

D. Juan Bautista Ripoll y Estades, Juez de primera instancia y de instrucción del partido de Inca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Lorenzo Coll y Taronji, hijo de Antonio y de Francisca, natural de Sineu, vecino de Soller, habiendo residido en la villa de Maria, de diez y siete años de edad, soltero, albañil, con instrucción y sin antecedentes penales, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez dias, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado á fin de notificarle la sentencia ejecutoria dictada en la causa sobre hurto frustrado instruido contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se encarga á las autoridades, civiles y militares y agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura del referido penado, conduciendolo, en su caso, á la carcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Inca siete Marzo de mil novecientos cuatro.—Juan Bantista Ripoll.—El actuario, Pedro J. Serra.

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad y escribania del infrascrito, se ha incoado un expediente sobre pobreza de D. Juan Muntañer y Noguera, vecino de esta capital, con citación de D. Angel Noguera y Estarás y otros, de cuya demanda mediante providencia de hoy se ha mandado emplazar á los demandados para que dentro de nueve dias comparezcan con objeto de contestarla y en atención á que se halla en ignorado paradero el espresado D. Angel Noguera que se le practique el emplazamiento por medio de cédula fijada en los sitios públicos y acostumbrados de esta Capital é insertada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

En su virtud se expide la presente para que sirva de emplazamiento en forma al espresado D. Angel Noguera y Estarás á fin de que dentro del plazo de nueve dias comparezca para contestar la indicada demanda de pobreza parándole caso contrario el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Palma siete Marzo de mil novecientos cuatro.—Antonio Tomás.

CEDULA DE CITACION

Por la presente se hace saber: que por este Juzgado municipal se instruyó expediente posesorio para la inscripción en el Registro de la Propiedad á favor de Rafael Perelló Alomar de una finca sita en este término municipal llamada Las Comas, que mide treinta y seis metros cuatro decímetros por Norte, veinte y seis metros por el Este, veinte y ocho metros cuatro decímetros por el Sur, y treinta y cuatro metros seis decímetros por el Oeste, lindante por Norte con tierras de Antónia-Ana Castell, por Este con los de Rafael Perelló, por Oeste con las de Miguel Perelló y por Sur con camino de establecedores. El Señor Registrador suspendió la inscripción de dicha finca por resultar inscrita á favor de Juan Munar y Gelabert y el Señor Juez en providencia de hoy ha acordado que se cite á dicho Juan Munar y Gelabert ó á sus herederos ó sucesores y á cuantas personas se crean con derecho, para que en el término de ocho dias á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezcan ante este Juzgado, si tienen que oponer algo á la inscripción solicitada, pues de lo contrario se ordenará la inscripción de dicha finca á favor del referido Rafael Perelló Alomar.

Llubi diez y siete de Marzo de 1904.—Arnaldo Perelló, Secretario Suplente.

D. Federico Avilés y Romero, Teniente Coronel de Caballeria, Juez Instructor de causas de esta Capitanía General y de la instruida contra el soldado Venancio Alcover Garcia y diecinueve paisanos más acusados del delito de agresión y resistencia á fuerza armada.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al paisano Arturo Costa Marqués natural de Mahón (Menorca) de dieciocho años de edad, de profesión estudiante, hijo de Miguel y de Maria cuyas demás circunstancias se ignoran y que en el mes de Febrero de 1901 residia en esta Corte calle de la Palma n.º 4 principal izquierda, ignorándose en la actualidad su paradero, para que en el preciso término de diez dias contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Menorca (Islas Baleares), comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Fomento n.º 1 triplicado, bajo, izquierda, con objeto de notificarle la resolución dictada en la causa de referencia; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policia judicial para que practiquen activas diligencias en busca del repetido Arturo Costa Marqués y en caso de ser habido le hagan comprender la obligación que tiene de presentarse en este Juzgado.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación insértese en el BOLETIN OFICIAL de la misma provincia.

Madrid 12 Marzo de 1904.—Por mandato de su S. S.—El Cabo Secretario, Miguel Redondo.—V.º B.º—Avilés.

COMISARIA DE GUERRA DE PALMA

Intervención de transportes

Anuncio.—No habiendo tenido resultado la primera convocatoria de un concurso en proposiciones particulares para asegurar el servicio de lanchas del Puerto de Alcudia, por el presente anuncio se convoca á un segundo concurso de proposiciones con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en esta oficina todos los dias laborables y cuyo acto tendrá lugar en dicha dependencia

el dia tres de Abril próximo á las 11 de la mañana.

Palma 19 Marzo de 1904.—El Comisario de Guerra, Tomás Ruiz Perez.

Intervención de Ingenieros

Anuncio.—Necesitandose arrendar un local proporcionado para Deposito de viveres en los Pueblos de Inca, Manacor y Lluchmayor, por el tiempo que convenga á la Administración Militar, se convoca por el presente anuncio á los que deseen

hacer proposiciones á este fin, las que pueden ser presentadas en la Comisaria de Guerra de esta Plaza sita en la calle del Socorro n.º 48, hasta el dia siete del próximo mes de Abril, expresandose en ellos el importe del alquiler mensual por pesetas, procediéndose una vez elegida por la Junta de arriendos la mas ventajosa á entender el oportuno convenio.

Palma 20 Marzo de 1904.—El Comisario de Guerra, Tomas Ruiz Perez.

CREDITO BALEAR

Balance que comprende el 45.º ejercicio desde 1.º Enero al 31 Diciembre de 1903

	Activo	Pesetas	Pesetas
Caja . . .	Existencia en las arcas de la Central . . .	1.372,777'45	
	Id. id. de las Sucursales . . .	278,920'61	
	Sucursal del Banco de España, saldo de la c/c común . . .	1.336,079'40	2.987,777'46
Valores en cartera . . .	En Palma . . .	10.941,265'36	
	En las Sucursales . . .	2.314,379'10	13.255,644'46
Cuentas garantidas . . .	En Palma . . .	4.504,353'05	
	En las Sucursales . . .	58,894'91	4.563,247'96
Cuentas hipotecarias . . .	En Palma . . .	2.764,275'19	
	En las Sucursales . . .	187,742'63	2.952,017'82
Corresponsales . . .			1.292,132'92
Propiedades del Crédito . . .			239,327'85
Acciones . . .	60 p.º á desembolsar por las 12.421 en poder de los accionistas . . .	3.726,300'00	
	579 en cartera . . .	289,500'00	4.015,800'00
Mobiliario . . .			17,073'25
Gastos de instalación . . .			50,000'00
Dividendos de beneficios (satisfecho á cuenta) . . .			123,800'00
Cuentas transitorias . . .			2.478,458'29
Depósitos en garantía. (Valor nominal):	En Palma . . .	9.710,980'00	
	En las Sucursales . . .	692,106'25	10.403,086'25
Depósitos en custodia. (Valor nominal):	En Palma . . .	5.497,935'62	
	En las Sucursales . . .	1.194,300'00	6.692,235'62
TOTAL . . .			49.070,601'88

	Pasivo	Pesetas	Pesetas
Capital . . .			6.500,000'00
Fondo de reserva . . .			1.360,000'00
Fondo de Estatutos . . .			35,442'77
Cuentas Corrientes . . .	En Palma . . .	976,910'40	
	comunes . . .	154,487'96	1.131,398'36
Caja de Ahorros . . .	En Palma . . .	758,396'36	
	En las Sucursales . . .	92,735'59	851,131'95
Depósitos voluntarios . . .	En Palma . . .	13.865,810'30	
	En las Sucursales . . .	6.127,847'60	19.993,657'90
Corresponsales . . .			1.672,805'08
Compañía Arrendataria de Tabacos . . .			9,915'58
Dividendos de beneficios (pendientes de pago) . . .			21,730'50
Beneficios por liquidar . . .			22,586'90
Acreedores por depósitos en garantía. (Valor nominal):	En Palma . . .	9.710,980'00	
	En las Sucursales . . .	692,106'25	10.403,086'25
Acreedores por depósitos en custodia. (Valor nominal):	En Palma . . .	5.497,935'62	
	En las Sucursales . . .	1.194,300'00	6.692,235'62
Beneficio resultante . . .			376,610'97
TOTAL . . .			49.070,601'88

Palma 31 Diciembre de 1903.—El Presidente, José Monlau.—El Jefe de Oficina, Gabriel Moner.

Depositaría de fondos municipales de Petra

CUENTA del 4.º trimestre del año 1903 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	828'95	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	3884'85	
<i>Cargo.</i>	4713'80	
Data por pagos verificados en igual trimestre.	4443'36	
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	270'44	

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	1801'23	811'94	2613'17
2 Montes.	>	>	>
3 Impuestos.	266'50	217'00	483'50
4 Beneficencia.	>	>	>
5 Instrucción pública.	>	>	>
6 Corrección pública.	>	>	>
7 Extraordinarios.	>	10'67	10'67
8 Resultas.	>	>	>
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	7703'84	2845'24	10549'08
10 Reintegros.	>	>	>
11 Ampliación.	>	>	>
<i>Cargo pesetas.</i>	9771'57	3884'85	13656'42
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	3104'47	353'22	3457'69
2 Policía de Seguridad.	120'00	>	120'00
3 Policía urbana y rural.	532'80	455'40	988'20
4 Instrucción pública.	>	221'57	221'57
5 Beneficencia.	114'40	>	114'40
6 Obras públicas.	846'56	120'23	966'81
7 Corrección pública.	146'18	146'17	292'35
8 Montes.	>	>	>
9 Cargas.	3931'30	3111'75	7043'05
10 Obras de nueva construcción.	>	>	>
11 Imprevistos.	146'91	35'00	181'91
12 Ampliación.	>	>	>
13 Resultas.	>	>	>
<i>Data pesetas.</i>	8942'62	4443'36	13385'98

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría. En Petra á 31 de Diciembre de 1903.—El Depositario, Jaime Rigo.—Conforme.—El Secretario-Contador, Gaspar Perelló.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Frontera.

Depositaría de fondos municipales de Ciudadela

CUENTA del 4.º trimestre del año 1903 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	3872'87	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	18862'37	
<i>Cargo.</i>	22735'24	
Data por pagos verificados en igual trimestre.	13282'51	
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	9452'73	

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	612'18	>	612'18
2 Montes.	>	>	>
3 Impuestos.	4192'59	1259'23	5451'82
4 Beneficencia.	>	>	>
5 Instrucción pública.	>	>	>
6 Corrección pública.	>	>	>
7 Extraordinarios.	>	>	>
8 Ampliación.	7133'31	>	7133'31
9 Resultas.	>	>	>
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	38180'91	17603'14	55784'05
11 Reintegros.	>	>	>
<i>Cargo pesetas.</i>	50113'99	18862'37	68981'36
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	5641'83	622'88	6264'71
2 Policía de Seguridad.	>	>	>
3 Policía urbana y rural.	6126'04	2764'07	8890'11
4 Instrucción pública.	1125'00	716'39	1841'39
5 Beneficencia.	3361'87	3233'15	6595'02
6 Obras públicas.	2067'31	270'00	2337'31
7 Corrección pública.	2034'77	689'79	2724'56
8 Montes.	>	>	>
9 Cargas.	24301'74	4765'48	29067'22
10 Obras de nueva construcción.	617'16	117'50	734'66
11 Imprevistos.	881'50	103'25	984'75
12 Ampliación.	88'90	>	88'90
13 Resultas.	>	>	>
<i>Data pesetas.</i>	46246'12	13282'51	59528'63

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría. En Ciudadela á 15 Febrero 1904.—El Depositario, Miguel Sintés Febrer.—Conforme.—El Secretario-Contador, Sebastian Febrer.—V.º B.º—El Alcalde, José Benojam.

Depositaría de fondos municipales de Santa Eulalia

CUENTA del 4.º trimestre del año 1903 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	3318'23	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	3414'00	
<i>Cargo.</i>	6762'23	
Data por pagos verificados en igual trimestre.	5568'33	
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	1193'90	

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	>	>	>
2 Montes.	>	>	>
3 Impuestos.	>	>	>
4 Beneficencia.	>	>	>
5 Instrucción pública.	>	>	>
6 Corrección pública.	>	>	>
7 Extraordinarios.	>	>	>
8 Resultas.	1019'55	>	1019'55
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	7755'50	3414'00	11169'50
10 Reintegros.	>	>	>
11 Ampliación.	1707'92	>	1707'92
<i>Cargo pesetas.</i>	10482'97	3414'00	13896'97
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	1766'79	1854'61	3621'40
2 Policía de seguridad.	>	>	>
3 Policía urbana y rural.	>	>	>
4 Instrucción pública.	>	>	>
5 Beneficencia.	1074'50	562'75	1637'25
6 Obras públicas.	>	450'00	450'00
7 Corrección pública.	552'43	552'42	1104'85
8 Montes.	>	>	>
9 Cargas.	1250'00	2000'00	3250'00
10 Obras de nueva construcción.	>	>	>
11 Imprevistos.	50'00	133'55	183'55
12 Resultas.	>	15'00	15'00
13 Ampliación.	2441'02	>	2441'02
<i>Data pesetas.</i>	7134'74	5568'33	12703'07

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría. En Santa Eulalia á 18 de Febrero de 1904.—El Depositario, Antonio Mari.—Conforme.—El Secretario-Contador, Juan Mari.—V.º B.º—El Alcalde, Mari.

Depositaría de fondos municipales de Marratxí

CUENTA del 4.º trimestre del año 1903 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	545'96	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	11043'07	
<i>Cargo.</i>	11589'03	
Data por pagos verificados en igual trimestre.	8711'79	
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	2877'24	

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	>	658'46	658'46
2 Montes.	>	>	>
3 Impuestos.	916'25	1019'58	1935'83
4 Beneficencia.	>	>	>
5 Instrucción pública.	30'17	30'16	60'33
6 Corrección pública.	>	>	>
7 Extraordinarios.	>	>	>
8 Resultas.	>	128'04	128'04
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	4500'00	9206'83	13706'83
10 Reintegros.	>	>	>
11 Ampliación.	3035'85	>	3035'85
<i>Data pesetas.</i>	8482'27	11043'07	19525'34
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	1901'34	1699'50	3600'84
2 Policía de seguridad.	>	>	>
3 Policía urbana y rural.	195'00	395'00	590'00
4 Instrucción pública.	73'31	73'31	146'62
5 Beneficencia.	>	>	>
6 Obras públicas.	344'50	182'50	527'00
7 Corrección pública.	>	501'90	501'90
8 Montes.	>	>	>
9 Cargas.	2389'18	5289'58	7678'76
10 Obras de nueva construcción.	>	>	>
11 Imprevistos.	>	570'00	570'00
12 Resultas.	880'00	>	880'00
13 Ampliación.	2159'43	>	2159'43
<i>Cargo pesetas.</i>	7942'76	8711'79	16654'55

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría. En Marratxí á 18 Febrero 1904.—El Depositario, Francisco Serra.—Conforme.—El Secretario-Contador, Francisco Barrera.—V.º B.º—El Alcalde, P. O., Miguel Serra.